

Acuerdo de Concejo N° 006-020-2021

La Punta, 26 de julio del 2021.

El Concejo de la Municipalidad Distrital de La Punta, en Sesión Ordinaria celebrada el 26 de julio de 2021, con el voto aprobatorio de los Regidores Distritales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y el Reglamento Interno del Concejo, y;



VISTOS:

El pedido de la Regidora Otilia Martha Vargas Gonzales en la Sesión Ordinaria celebrada el 26 de julio de 2021; y,

CONSIDERANDO:



Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo Municipal, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante el artículo 1° de la Ley N° 26664 – Ley que dicta disposiciones referidas a la administración de las áreas verdes de uso público, señala que los parques metropolitanos y zonales, plazas, plazuelas, jardines y demás áreas verdes de uso público bajo administración municipal forman parte de un sistema de áreas recreacionales y de reserva ambiental con carácter de intangibles, inalienables e imprescriptibles. Su promoción, organización, administración, desarrollo y mantenimiento es competencia exclusiva de cada municipalidad distrital o provincial, en el ámbito de su circunscripción;

Que, en Sesión Ordinaria N° 020-2021 de fecha 26 de julio del 2021, la Regidora Otilia Martha Vargas Gonzales solicitó se declare zona rígida a la plaza principal del distrito de La Punta, toda vez que representa un lugar simbólico para todos los punteños; asimismo, sugirió denominar a la plaza principal, "Plaza de Armas del distrito de La Punta";

Que, en tal sentido, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas al Concejo Municipal por el artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; por UNANIMIDAD;

ACUERDA:

Artículo Primero. – **APRUEBESE** el pedido de la Regidora Otilia Martha Vargas Gonzales, mediante el cual solicita se declare zona rígida a la plaza principal del distrito de La Punta, toda vez

que representa un lugar simbólico para todos los punteños; asimismo, denominar a la plaza principal, "Plaza de Armas del distrito de La Punta"; de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo de Concejo y con sujeción a la normatividad vigente de la materia.

Artículo Segundo. - ENCÁRGUESE a la Gerencia Municipal, así como dependencias competentes, realizar las coordinaciones necesarias para el estricto cumplimiento del presente Acuerdo, con sujeción a la normatividad vigente de la materia.

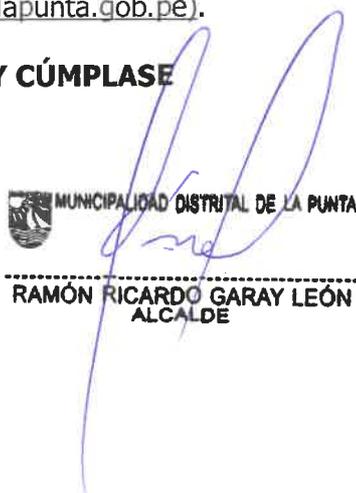
Artículo Tercero. - DISPENSAR el presente Acuerdo del trámite previo de lectura y aprobación del Acta.

Artículo Cuarto. - ENCÁRGUESE, a la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de La Punta, la comunicación del presente Acuerdo de Concejo a las diferentes dependencias competentes; así como al funcionario responsable del Portal de Transparencia, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad (www.munilapunta.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA
VANESA LUCIA PAREDES RIVAS
SECRETARIA GENERAL (E)



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA
RAMÓN RICARDO GARAY LEÓN
ALCALDE